



JUNTA DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL ESTADO

EXPEDIENTE NÚMERO: 0/25-3/97
SOLICITUD DE REGISTRO COMO SINDICATO
DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA
UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y AL
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTU-
URA, SINALOA.

CULIACÁN, SINALOA, a los quince días del mes de abril de mil
novecientos noventa y siete.

Al efecto para resolver la presente solicitud de Registro al rubro anotado, y

RESULTADO:

PRIMERO: que por escrito presentado ante esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, fechado el día doce de Marzo del presente año, por los CC. JUAN GARCIA ROSAÑO Y MARTÍN CÁMACHO FAVELA, representantes nombrados General y de Organización respectivamente, solicitaron el Registro como Sindicato a la Organización de Trabajadores que allí representan que acordaron denominarse SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, y autorizando para tal efecto la siguiente documentación, copia autorizada por duplicado del Acta de Asamblea Constitutiva, de fecha dieciocho de enero del presente año, copia autorizada de los Estatutos que rigirán la vida interna de este organismo, Padrón de Socios Vigente debidamente autorizado, comuesto de 25 (VEINTICINCO MIEMBROS), en el que consta el nombre, Nacionalidad, ocupación o actividad; lugar de trabajo; salario diario y domicilios de sus agremiados; Acta de Asamblea General Extraordinaria fechada el día ocho de marzo del año que transurre en la que se eligió el Primer Comité Ejecutivo y Comisiones de la Organización solicitante, así como la manifestación por sus agremiados de que prestan sus servicios únicamente para la empresa denominada Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Angostura, Sinaloa.

SEGUNDO: que esta Junta, con fecha treinta y uno de Marzo del año actual, dictó un acuerdo en el que ordenó registro de la solicitud correspondiente en el Libro de Gobierno respectivo, así como turnó al Pleno de esta Junta para que se resolviese lo procedente a esta Organización solicitante.

CO N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, es competente para conocer y resolver la presente solicitud de Registro Sindical, de conformidad con lo establecido por el Artículo 123, Apartado "A", Fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 356, 365, 366, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO: Que en el análisis praticado a la documentación allegada por los solicitantes en la que sustentaron su solicitud de registro como Sindicato a esa Organización, se concluye que sí se cumplen con las formalidades establecidas por el artículo 365 de la Ley de la materia, al exhibir por duplicado, copias debidamente autorizadas por el Comité Ejecutivo Electo, de la Acta de Asamblea Constitutiva, Padrón de Socios en donde aparece el Número, Nombre, actividad o categoría doméstica y sueldo de sus miembros, así como que estos prestan sus servicios únicamente para la empresa denominada JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCAÑERILLO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, de igual forma copia autorizada del Acta de Asamblea en la que se eligió el Primer Comité Ejecutivo y Comisiones de tal Organización.

TERCERO: Que del contenido del Acta de Asamblea Constitutiva, así como lo establecido por las declaraciones de principio del capítulo Primero de los Estatutos que conforman este Organismo, se desprende que ha constituido para luchar por la constancia de los principios y reivindicaciones, estudio y mejoramiento y defensa de los intereses comunes de los trabajadores que integran, luchando por elevar las condiciones de vida, en lo económico, social y cultural de sus agremiados, cumpliendo con lo establecido por el artículo 366 de la Ley Federal del Trabajo.

CUARTO: Que del Padrón de Socios de la Organización de referencia, se encuentra conformado por 25 VEINTICINCO MIEMBROS, señalando además que estos, prestan sus servicios únicamente para la empresa denominada JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCAÑERILLO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, cumpliendo con los requisitos señalados por el artículo 364 de la Ley de la materia.



JUNTA DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL ESTADO

EXPEDIENTE NÚMERO: 0/25-3/97

- 2 -

-----QUINTO: Que igualmente los Estatutos que regirán la actividad interna de esta Organización, cumplen con los requisitos señalados por el artículo 371 del Código laboral. --

-----Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se --

RESELL VIE:

-----PRIMERO: Se concede el registro como Sindicato de la Organización de Trabajadores denominada "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, con 25. VEINTICINCO milagios, --

-----SEGUNDO: Registrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número: 0/22-2/97, formesele expediente definitivo.

-----TERCERO: Esta autoridad laboral toma nota del Comité Ejecutivo y sus Comisiones elegidas por el Sindicato cuyo período social comprende del ocho de marzo de Mil novecientos noventa y siete, al ocho de marzo del año Dos mil, de conformidad con lo establecido por el artículo X, de sus propios Estatutos, quedando integrado de la siguiente manera:

COMITE EJECUTIVO:

SECRETARIO GENERAL. -- JUAN GARCIA ROZTO. --

ADJUNTO. -- CESAR DUARTE RAMOS. --

SECRETARIO DE TRABAJO. -- ISMAEL ROMO REYES. --

ADJUNTO. -- EZEQUIEL AVILA ANGULO. --

SECRETARIO DE ORGANIZACION. -- MARTIN CARRASCO FAVELA. --

ADJUNTO. -- SIGIFREDO BOJORQUEZ OJEDA. --

SECRETARIO DE ACT. Y ACUERDO. -- MAYRA GARCIA VELAZQUEZ. --

ADJUNTO. -- AARON ARMENTA RUELAS. --

SECRETARIO DE AC. POLITICA. -- GASPAR MONTOYA GASTRO. --

ADJUNTO. -- ROCIO GARCIA LOPEZ. --

SECRETARIO DE FINANZAS. -- JOSE FELIX OBESO LOPEZ. --

ADJUNTO. -- FRANCISCO RIOS AVILA. --

COMISION DE HONOR Y JUSTICIA:

PRESIDENTE. -- JOSE MORALES PEREZ. --

SECRETARIO. -- ILDEFONSO CASTRO CASTRO. --

##

VOCAL. - - - - - BALDEMAR CASTRO CASTRO. - -

COMISIÓN DE HACIENDA: - - - - -

PRESIDENTE. - - - - - ENEDINO PADILLA ESPINOZA

SECRETARIO. - - - - - MARIA DE JESUS REYES PEREZ

VOCAL. - - - - - MANUEL RICARDO ARELLANO PEREZ. - - - - -

Hágase del conocimiento al Organismo Sindical, que con motivo del Registro que se le concede deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 377 de la Ley Federal del Trabajo, esto es, proporcionar a las Autoridades de Trabajo los informes que este le requiera siempre que se refieran exclusivamente a su actuación como organo Sindical, así mismo deberá comunicar a este Autoridad de los cambios de que se lleven dentro de su directiva y de las modificaciones que se hagan a sus Estatutos acompañando por duplicado copia autorizada de las Actas respectivas, comunicación que deberá de hacer formalmente dentro de los diez días siguientes a quel en que tenga lugar dicho acto de Asamblea, así como deberá informar a este Tribunal, cada tres meses, cuando menos, de las ALTAS de nuevos Miembros o de BAJAS de alguno de ellos. - - -

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS SOLICITANTES. - - -

ASI JUGADO EN DEFINITIVA, LO SENTENCIARON POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, QUIENES FIRMAN PARA CONSTANCIA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL DE LA MISMA, QUE DA FE. - - -

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

LIC. JESUS HILDA LOPEZ CALDERON

EL REPRESENTANTE DEL CAPITAL EL REPRESENTANTE DEL TRABAJO.

LIC. MARIO S. GUILLEN PALLARES C. AGUSTIN SALOMON HERNANDEZ.

SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUAD. DOY FE. - - -

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. H

LIC. HECTOR MALCAMPO DE DIOS.